

Fecha: ver firma

Ref.: PH SEGURA

Asunto: Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación
Hidrográfica del Segura. Periodo 2022-2027

JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
SEGURA

Plaza Fontes 1

30001 - MURCIA

Atendiendo a lo solicitado en su escrito de 2 de julio de 2021 de referencia EAE PHDS y PGRI y una vez analizados los documentos del Plan Hidrológico en proceso de consulta pública, la Dirección General de Infraestructuras del Agua realiza las siguientes observaciones:

- Con carácter general y de acuerdo con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de Infraestructuras del Agua ejercer las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por tanto, en aquellos apartados del Plan Hidrológico en los cuales se concreten medidas de ejecución de infraestructuras en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración y encauzamientos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el organismo que debe aparecer como competente es la Dirección General de Infraestructuras del Agua. A continuación relacionamos algunos ejemplos en los cuales se debe introducir esa observación:

- En el apartado "12.2. Definición del programa de medidas" de la Memoria pag. 283, donde dice: Junta de Andalucía. ▫ Presidencia de la Junta de Andalucía. ▫ Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. • Agencia del Medio Ambiente y del Agua de Andalucía, debe decir: Junta de Andalucía. ▫ Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. • Dirección General de Infraestructuras del Agua.

- Apartado 3.2 del Anejo 10 pag 28.

- Medida 01 del Anejo 10 pag 59.

- Medida 361 del Anexo I del Anejo 10 pag 117, como Agente de la Adm. Competente – Financiación debe aparecer Dirección General de Infraestructuras del Agua, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Junta de Andalucía, con una financiación del 100%. Suprimir Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía-Viceconsejería (MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO) y Agencia del Agua de Castilla-La Mancha-Consejería de Fomento. Además, en el apartado de la ficha de ámbito territorial asignar en PRESENCIA DE LA MEDIDA (PESOS) EN LAS CCAA el 100% a Andalucía.





- En las siguientes fichas del Anexo I del Anejo 10, deben aparecer los siguientes datos:

- Cod medida: **1655**, Nombre medida: **Nueva EDAR y Colector general de Vélez-Rubio (Almería)**, estado ejecución: No iniciada, Inversión tercer ciclo: 5.500.754,13 euros, Administración competente: **Dirección General de Infraestructuras del Agua**. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. También corregir importe de la actuación en Anejo 10.

- Cod medida: **1751**, Nombre medida: **Colectores y EDAR en los núcleos de Chirivel y El Contador TM Chirivel (Almería)**, estado ejecución: No iniciada, Inversión tercer ciclo: 1.629.903,71 euros, Administración competente: **Dirección General de Infraestructuras del Agua**. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. También corregir importe de la actuación en Anejo 10.

- Cod medida: **1285**, Nombre medida: **Nueva EDAR en María (Almería)**, estado ejecución: No iniciada, Inversión tercer ciclo: 2.040.665,16 euros, Administración competente: **Dirección General de Infraestructuras del Agua**. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía.

- Cod medida: **1321**, Nombre medida: **Nueva EDAR en Vélez-Blanco (Almería)**, estado ejecución: No iniciada, Inversión tercer ciclo: 2.036.106,23 euros, Administración competente: **Dirección General de Infraestructuras del Agua**. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía.

- La medida: código 572, nombre: Ampliación EDAR Pulpí (Almería), estado ejecución: No iniciada, Inversión tercer ciclo: 1.147.000 euros, debe suprimirse porque en 2008 se realizó la ampliación de la EDAR de Pulpí y en 2019 se sustituyeron las membranas de la EDAR, por lo que la actuación no se considera necesaria.

- La medida 572 del Anexo I del Anejo 10 pag 117, no es competencia de la Junta de Andalucía. Debe suprimirse como agente financiador a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía-Viceconsejería (MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO), así mismo debe suprimirse en el apartado de la ficha de ámbito territorial asignar en PRESENCIA DE LA MEDIDA (PESOS) EN LAS CCAA el 100% a Andalucía.

Subdirectora de Gestión de Recursos y
Planificación Hidrológica